



**CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).**

Nosotros **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M. D.C.; actuando en su condición de **Director Ejecutivo** del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018 del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237/2018 del 26 de Diciembre del año 2018; quien en adelante se denominará "ICF" y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión del 16 de octubre certificado en punto No. 6, del acta No. 19 de fecha 16 de Octubre de 2017 de la sesión de Consejo de Dirección Universitario actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la UNACIFOR; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de Co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional y que en adelante se denominará **UNACIFOR**, observando como principio primordial "Aprender Produciendo", tiene como objetivos fortalecer las áreas académicas, científica e administrativa; así como establecer e intercambio de experiencias y gestión del conocimiento en temas de recursos naturales y agrícolas tanto a nivel nacional como internacional.

El Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, se fundó en el año de 1926, bajo la dirección del distinguido Horticultor Tropical Dr. Wilson Popenoe. Fue establecido en un pequeño valle conocido como Lancetilla, llamado así por la pequeña, pero muy espinosa palma (*Astrocaryum mexicanum*) nativa del área. En junio de 1974 se entregó oficialmente Lancetilla al Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Recursos Naturales, quien, en abril del año 1978, la entregó a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), hoy ICF (Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre), cediéndola éste a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), hoy UNACIFOR (Universidad Nacional de Ciencias Forestales). Se decreta como



área protegida en 1990, mediante Decreto 48-90 en el que se sustituye el nombre de Estación Experimental a Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**, que permita cumplir con la preservación, conservación y manejo de los recursos naturales existentes en el área, fomentando la investigación científica, academia y vinculación Universidad sociedad en la gestión racional y sustentable de los recursos naturales, basados en el Plan de Manejo vigente, en donde se contemplan seis programas de manejo de los cuales tres son de acuerdo a las tres zonas fisiográficas bien definidas; la Reserva Biótica, El Arboretum y las Plantaciones Experimentales.

#### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

##### ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
- 2) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 3) Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo y Planes Operativos, así como otras herramientas de planificación que se elaboren para el manejo del JBCIL.
- 4) Promover actividades eco turístico, científico, educativo y recreativo, a su vez regularlas de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Uso Público vigente.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida. En el marco de las responsabilidades acordadas por las partes firmantes en el presente convenio de Co-manejo.
- 6) Realizar inspecciones técnicas periódicas en el área protegida en coordinación con la UNACIFOR.
- 7) Proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida y enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad.
- 8) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 9) Identificar y gestionar recursos nacionales y externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de Co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 10) Divulgar la celebración del Convenio de Co-manejo en la región de tal manera que se permita el ordenamiento y la coordinación de programas, Proyectos presentes y futuros en el área protegida objeto de este convenio.

##### UNACIFOR:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF. Siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al Decreto de creación y el respectivo Plan de Manejo.
- 2) Elaborar y presentar Plan Operativo Anual o Bianual del área, con base al plan de manejo vigente.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales y externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de Co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al Plan de Manejo y Planes Operativos para promover el desarrollo Rural Ambiental a efecto de lograr la conservación y manejo sostenible del área protegida.

- 5) Notificar oportunamente al ICF sobre cualquier cambio que tenga que ver con la modificación de la personería jurídica, estatutos de la organización, etc.

#### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se nombrarán oficialmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas de manejo y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Gestionar la captación de recursos financieros, Recurso Humano y Otros, destinados al manejo eficiente del área que es objeto de Co-manejo
- 4) Coordinar con el gobierno municipal su involucramiento para mantener comunicación permanente que permita que en su ámbito se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área protegida.
- 5) Generar y ejecutar acciones que permitan salvaguardar los límites físicos del área protegida.
- 6) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 7) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 8) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 9) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 10) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) Compartir con las otras partes la información producto de la implementación de acciones conjuntas que se generen en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 13) Realizar las evaluaciones bianuales de Efectividad de Manejo, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013 y a su vez gestionar los recursos para su realización.
- 14) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

#### CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como enlace responsable de asegurar la ejecución del presente Convenio, el ICF nombra de forma oficial al Jefe/a de la Oficina Local de Tela de la Regional Forestal del Atlántico o quien este designe, y la UNACIFOR nombra como enlace al Director/Jefe del JBCIL. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Las partes firmantes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del Co-manejo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH vigentes; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o periodo siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado, mediante cruce de notas de los representantes institucionales autorizados por Ley para la firma de dicho convenio.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos (2) originales en la ciudad de Tela, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Mario Antonio Martínez Padilla  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo  
Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)



Emilio Gabriel Esbeih Castellanos  
Rector  
Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
(UNACIFOR)